

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **ING. ESPERANZA SELENE PEREZ CASTRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO", LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **GILBERTO MENDOZA CISNEROS**, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO "EL CLIENTE" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", **ING. ESPERANZA SELENE PEREZ CASTRO**, ser una persona física, con actividad empresarial y profesionales,

a) Que la **ING. ESPERANZA SELENE PEREZ CASTRO**, cuenta con la facultad única de administrar, como lo establece.

b) Que en virtud de su ocupación se encuentra ampliamente capacitada y facultada para realizar la prestación de servicios manifestando que cuenta con los conocimientos necesarios así como con los elementos materiales y humanos suficientes para prestarlo.

c) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes es
1. ELIMINADO

d) Que tiene su domicilio fiscal que se ubica en la finca marcada con el número [REDACTED]
2. ELIMINADO EN 3 RENGLONES [REDACTED], Jalisco, código postal [REDACTED]

e) Que cuenta con su registro nacional de proveedores INE con el numero 201808152068851 registrado el día 15 de agosto del 2018.

3.
ELIMINADO

II. Declara "EL CLIENTE", **MOVIMIENTO CIUDADANO** por conducto de su representante legal **GILBERTO MENDOZA CISNEROS**:

a) Que es un Instituto Político Nacional denominado "MOVIMIENTO CIUDADANO" constituido de conformidad con la legislación mexicana.

b) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo no. MCI990630JR7.

c) Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Alcaldía

Benito Juárez, en la Ciudad De México.

- d) Que quien comparece a la celebración de éste contrato cuenta con representación suficiente para obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, en Sesión de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrada el día 09 de Febrero del 2019 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- e) Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, contratar servicios para los que no cuenta con el personal capacitado para brindarlos, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, puesto que conoce la capacidad del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios el desarrollo de sistema de administración y fiscalización integral, y que en lo sucesivo se les denominará como **"LOS SERVICIOS"**.

III. Declaran ambos contratantes, por su propio derecho tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes, y manifiestan su voluntad de celebrar contrato de prestación de servicios técnicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Las partes, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ING. ESPERANZA SELENE PEREZ CASTRO** y **MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO**, ambas partes señalan que para todos los efectos que haya lugar, las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para tal efecto establecen las siguientes definiciones.

1. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.- Tendrá el carácter de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ING. ESPERANZA SELENE PEREZ CASTRO** quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento.

2. **“EL CLIENTE”**.- Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político **MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO**, que es la persona jurídica que solicita los servicios de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.
3. **OBJETO DEL CONTRATO**.- El presente contrato de prestación de servicios profesionales, técnicos y administrativos, mismos que se prestara por horas, días o meses por el personal del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** a fin de desarrollar la remodelación de las instalaciones de Movimiento Ciudadano Jalisco, en la casa ubicada en la calle Lerdo de Tejada 1906, en Guadalajara Jalisco .
4. **MONTO DEL SERVICIO CONTRATADO**. - La cantidad de \$ 8,024.42 ocho mil veinticuatro pesos 42/100 M.N (impuesto al valor agregado incluido) como contraprestación por los servicios que sean prestados por la **ING. ESPERANZA SELENE PEREZ CASTRO** con el objeto del presente contrato.
5. **VIGENCIA DEL CONTRATO**.- La vigencia del contrato corresponde a partir de la firma del mismo o en su caso el tiempo que transcurra hasta la terminación de los servicios contratados.
6. **TÉRMINO DEL CONTRATO**. - Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas: a) Por incumplimiento de las clausulas por alguna de las partes; y b) Por convenio expreso entre las partes.
7. **SOLICITUD-REQUISICIÓN**.- Es el acto administrativo mediante el cual el personal administrativo de **“MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO”** previamente facultado realiza una requisición de servicios a **“EL PRESTADOR”**, por escrito vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente
8. **ACEPTACIÓN DEL SERVICIO**.- Es la aceptación de la prestación de servicios previamente cotizados por **“EL PRESTADOR”** a **“MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO”**.
9. **EMISIÓN DE FACTURA**.- Es el acto mediante el cual **“EL PRESTADOR”** emite la factura correspondiente a **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**, satisfaciendo todos los requisitos fiscales, misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
10. **FECHA DE ENTREGA**.- La entrega de la factura será el día 22 de febrero del año 2019.
11. **LUGAR DE ENTREGA**. - Las instalaciones del Instituto Político Movimiento Ciudadano, ubicadas en Avenida La Paz número #1901, colonia americana en Guadalajara, Jalisco, o donde **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** previamente lo hubiere solicitado el servicio.
12. **PAGO DEL SERVICIO**.- La contraprestación por los servicios prestados por **“EL PRESTADOR”** cubiertos por **“MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO”**, correspondientes a la cantidad que se señala en el monto de **“LOS SERVICIOS ”**.
13. **DEFECTO DEL PRODUCTO O SERVICIOS**. - Se refiere a la ausencia de calidad o presencia de algún defecto en el servicio prestado, conforme a las condiciones de entrega del servicio establecido en la cotización.
14. **CAUSAS DE TERMINACIÓN**.- Las causas naturales de terminación del contrato, definida en la cláusula octava.
15. **CAUSAS DE RESCISIÓN**.- El incumplimiento por alguna de las partes en relación a

las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula décima.

16. **GARANTÍA.**- Es la que permite tener la certeza de que, en caso de vicios o defectos que afecten el correcto funcionamiento de los servicios solicitado por "EL CLIENTE", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable y se hará cargo de su reparación para que el producto vuelva a reunir las condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Consistirá en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "CLIENTE" los servicios profesionales necesarios para que "EL CLIENTE" pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto y fines del presente contrato, de igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los siguientes trabajos:

- PINTURA VINILICA EN MUROS Y BOVEDAS 0.00 A 3.50 MTS. DE ALTURA MCA. COMEX LINEA VINIMEX INCLUYE: EL MATERIAL NECESARIO PARA SU ELABORACION, SUMINISTRO, PREPARACION DE LA SUPERFICIE CON SELLADOR Y APLANADO CON YESO, ACARREO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE SOCKET PARA SALIDA ELECTRICA Y DESMONTAJE DE LAMPARAS EXISTENTES INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.
- SUMINISTRO Y ELABORACION DE NIVELACION DE BOCA DE CISTERNA CON UNA SECCION DE 0.53 X 0.53 Y UNA PROFUNDIDAD DE 0.35 A 0.50 M, MEDIDAS INTERIORES, A UNA CARA CON MORTERO CEMENTO ARENA DE RIO 1:4 INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREOS Y HERRAMIENTA.
- SUMINISTRO Y REPARACION DE FLOTADOR PARA BAÑO EN LA PARTE DEL HERRAJE INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE ASIENTO PARA TAZA O WC, COLOR BLANCO PARA CASA 2 INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.
- DESINSTALACION DE DUCTERIA DE ACERO GALVANIZADO CON RECUPERACION EN CASA 2 INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.
- INSTALACION DE REFLECTORES / LAMPARAS Y FOTOCELDA INCLUYE : MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.
- DETALLADO DE ORIFICOS Y ENJARRES EN MUROS Y BOVEDAS CON MORTERO Y SELLADOR EN VARIAS AREAS, INCLUYE: MATERIAL HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA

TERCERA.- DEL PRECIO DE LOS SERVICIO PRESTADOS Y LA FORMA DE PAGO.
"MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" La cantidad de \$8,024.42 ocho mil veinticuatro pesos 42/100 M.N (impuesto al valor agregado incluido) por los servicios realizados pagados en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente "CONTRATO" se encuentra sujeto a el tiempo que transcurra hasta la terminación de los servicios contratados.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicará subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " respecto al "CLIENTE", ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de "LOS SERVICIOS" señalados en la cláusula anterior.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " responderá directamente ante "EL CLIENTE" por la ilegalidad, u omisiones propias o de sus subordinados en la prestación del servicio materia de éste contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito.

SEPTIMA.- DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con los trabajadores suficientemente capacitados y, queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere necesario para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que será único y exclusivo responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a "EL CLIENTE", el cual, no será patrón solidario ni sustituto.

OCTAVA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

NOVENA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente deberá pagar como pena convencional el 10% diez por ciento del valor total de la prestación, por concepto de indemnización a "EL CLIENTE". Para el caso de que los incumplimientos en que incurrieron las partes se atribuyen a un

644

eliminadoo

caso fortuito o de fuerza mayor, no se causará penalidad alguna.

DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.
- c) Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** es suspendido, revocado o no tiene registro del Registro Nacional de Proveedores INE.
- b).- Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ocasiona algún daño o perjuicio al **"EL CLIENTE"** en la ejecución del presente instrumento.
- d).- En todos los casos de incumplimiento del servicio requerido por el **"EL CLIENTE"**, como son: Los servicios profesionales necesarios para que el cliente pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto del presente contrato.
- e).- No cumplir en la entrega del servicio en la fecha pactada por las partes.
- f).- No responda a las necesidades requeridas por **"EL CLIENTE"**.


DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieron acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.


DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes aplicables serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo otro fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 22 de Febrero del año 2019.

“EL CLIENTE”

“EL PRESTADOR”


GILBERTO MENDOZA CISNEROS
Representante legal - Apoderado- del
Instituto Político Movimiento
Ciudadano Jalisco


3. eliminado
ING. ESPERANZA SELENE PEREZ
CASTRO

1. Eliminado RFC de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificable.
2. Eliminado domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimom octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificable.
3. Eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificable.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por ING. ESPERANZA SELENE PEREZ CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO", LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GILBERTO MENDOZA CISNEROS, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO "EL CLIENTE"